



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/47/718/Add.2
17 de diciembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 78 a) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: COMERCIO Y DESARROLLO

Informe de la Segunda Comisión (Parte III)*

Relator: Sr. Walter BALZAN (Malta)

I. INTRODUCCION

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 78 (véase A/47/718, párr. 2). En las sesiones 40a., 42a., 43a. y 48a. a 51, celebradas los días 16, 18 y 19 de noviembre y 7, 9, 11 y 16 de diciembre de 1992, se examinaron las medidas que procedía adoptar sobre el subtema a). En las actas resumidas pertinentes (A/C.2/47/SR.40, 42, 43 y 48 a 51) figura una reseña del examen del subtema por la Comisión.

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.2/47/L.24

2. En su 48a. sesión, celebrada el 7 de diciembre, el Presidente de la Comisión presentó un proyecto de resolución titulado "Código internacional de conducta para la transferencia de tecnología" (A/C.2/47/L.24).

3. Se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

4. En esa misma sesión, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que también son miembros de la Comunidad Europea, formuló una declaración (véase A/C.2/47/SR.48).

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en siete partes (véanse también A/47/718 y Add.1 y 3 a 6).

5. La Comisión luego aprobó el proyecto de resolución A/C.2/47/L.24, sin someterlo a votación (véase párr. 42, proyecto de resolución I).

B. Proyectos de resolución A/C.2/47/L.30 y L.82

6. En su 42a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, el representante del Pakistán, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que también son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución titulado "Octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo" (A/C.2/47/L.30), que dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

Reafirmando la importancia y la continua validez de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y en particular la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo 1/, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2/, el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990 3/, el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 4/ y los diversos acuerdos, en especial el Programa 21 5/, concertados en el curso de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Recordando su resolución 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada 6/, relativa al establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como órgano de la Asamblea General, y su resolución 45/261, de 3 de mayo de 1991, en la que decidió convocar el octavo período de sesiones de la Conferencia en Cartagena de Indias, Colombia, del 8 al 25 de febrero de 1992,

1/ Resolución S-18/3, anexo.

2/ Resolución 45/199, anexo.

3/ Resolución 46/151, anexo, secc. II.

4/ Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 3 a 14 de septiembre de 1990 (A/CONF.147/18), primera parte.

5/ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26), vols. I, II y Corr.1, y III.

6/ Véanse las resoluciones 2904 (XXVII), 31/2 A y B y 34/3.

Habiendo examinado los documentos finales aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones celebrado en Cartagena de Indias, Colombia, del 8 al 25 de febrero de 1992, en particular la Declaración y el documento titulado "Una Nueva Asociación para el Desarrollo: el Compromiso de Cartagena" 1/, y observando con beneplácito los resultados altamente satisfactorios del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el espíritu de cooperación y solidaridad auténticas - el espíritu de Cartagena - que surgió de él,

Expresando su profundo agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Colombia por la hospitalidad dispensada a los participantes en el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y por los servicios prestados para la celebración del período de sesiones,

Observando la importancia de complementar y seguir examinando la aplicación de las políticas y medidas adoptadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones,

Destacando que las preocupaciones de los países en desarrollo con respecto a las cuestiones relacionadas con el comercio y el desarrollo, el actual estancamiento de la economía mundial y las difíciles tendencias en el entorno del desarrollo merecen la atención constante de la comunidad mundial,

Afirmando la importancia de lograr una recuperación sostenida de la economía mundial y una expansión rápida del comercio internacional que propicie el crecimiento económico y el desarrollo, en particular los de los países en desarrollo,

Reconociendo la función rectora y la responsabilidad de los países desarrollados en lo relativo a promover condiciones que lleven a la recuperación de la economía mundial y al fomento del crecimiento económico y el desarrollo sostenidos,

Reafirmando, en ese sentido, la necesidad de otorgar prioridad a los problemas a que hacen frente los países menos adelantados debido a la fragilidad de sus economías y a su especial vulnerabilidad a las conmociones externas y los desastres naturales,

Instando en consecuencia a los países desarrollados a que tengan plenamente en cuenta las consecuencias a nivel internacional de sus decisiones en materia de políticas, en particular sus efectos sobre los países en desarrollo,

Reiterando que la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales debería tener resultados sustanciales y equilibrados en todas las esferas examinadas, en particular las que revisten especial

importancia para los países en desarrollo, y expresando su profunda preocupación por el hecho de que la actual posición de algunos países desarrollados en las negociaciones no permita que éstas concluyan satisfactoriamente,

I

1. Acoje con satisfacción los resultados logrados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones, que guardan proporción con la dimensión de los problemas a que se enfrenta la economía mundial en su conjunto y en particular los de los países en desarrollo;

2. Hace suyos todos los compromisos adoptados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones y destaca la importancia de la nueva asociación para el desarrollo, iniciada por la Conferencia en su octavo período de sesiones para establecer enfoques comunes en relación con el programa económico internacional del decenio de 1990;

3. Expresa su voluntad política y su responsabilidad de asegurar que se lleven a efecto los compromisos convenidos, consagrados en "Una Nueva Asociación para el Desarrollo: el Compromiso de Cartagena" /;

4. Acoje con satisfacción las medidas de reforma institucional de largo alcance adoptadas por la Conferencia en su octavo período de sesiones, relativas a las funciones, el mecanismo intergubernamental, los métodos de trabajo y las orientaciones sustantivas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y conviene en que esas medidas representan una valiosa contribución al proceso de reestructuración de los sectores económico y social de las Naciones Unidas iniciado por la Asamblea General;

5. Reafirma la importante función que corresponde a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo al ser el órgano principal de la Asamblea General en la esfera del comercio y el desarrollo y el foro más apropiado en las Naciones Unidas para el tratamiento integrado de las cuestiones del desarrollo y las cuestiones interrelacionadas en esferas esenciales como el comercio, las finanzas, las inversiones, los servicios y la tecnología, en interés de todos los países, en particular de los países en desarrollo;

6. Acoje con satisfacción el nuevo enfoque amplio de la labor sustantiva de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en cuatro esferas, a saber, una nueva asociación para el desarrollo, la interdependencia mundial, los caminos al desarrollo y el desarrollo sostenible, que debe servir de guía para aplicar las nuevas pautas de trabajo, especialmente en relación con los productos básicos, el alivio de la pobreza, el desarrollo del sector de los servicios, la cooperación económica entre países en desarrollo, las corrientes de inversión y de financiación, la privatización, las oportunidades

comerciales de los países en desarrollo, las inversiones, la transferencia de tecnología y la eficiencia comercial;

7. Pide a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que desempeñe un papel importante en la aplicación del Programa 21 5/ y, en ese sentido, pide además a la Conferencia que colabore estrechamente y coordine sus actividades con la Comisión sobre Desarrollo Sostenible;

8. Hace hincapié en que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo debe desempeñar una importante función en lo relativo a facilitar y asegurar el acceso, en particular de los países en desarrollo, a la información científica y tecnológica y a la aplicación de tecnologías ecológicamente racionales que tengan un efecto sobre los esfuerzos por crear capacidad y el desarrollo de los países en desarrollo;

9. Destaca la importante contribución que puede hacer la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo al desarrollo sostenible, entre otras cosas, en lo relativo a las cuestiones y políticas ambientales relacionadas con el comercio, teniendo presente que las medidas de política comercial para fines ambientales no deben representar un medio de discriminación o proteccionismo ni una restricción encubierta al comercio internacional, ya que ello afectaría a los esfuerzos de exportación y desarrollo de los países en desarrollo;

10. Pide a la Junta de Comercio y Desarrollo y a los órganos subsidiarios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que intensifiquen sus esfuerzos por aplicar plena y eficazmente los resultados del octavo período de sesiones de la Conferencia;

11. Invita a todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que respondan de manera positiva a las peticiones que se les formula en las partes pertinentes de los compromisos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones;

II

12. Toma nota del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la segunda parte de su 38º período de sesiones 8/, la primera parte de su 39º período de sesiones 9/ y su primer período ejecutivo de sesiones anterior al período de sesiones 10/;

8/ A/47/15 (vol. I).

9/ A/47/15 (vol. II).

10/ TD/B/EX(1)/4.

13. Exhorta a todos los Estados a que tomen las medidas apropiadas para aplicar en los planos nacional, regional e internacional las resoluciones y decisiones aprobadas por la Junta de Comercio y Desarrollo en la segunda parte de su 38º período de sesiones y la primera parte de su 39º período de sesiones;

14. Expresa su satisfacción por las medidas iniciadas por la Junta de Comercio y Desarrollo para poner en práctica los nuevos arreglos institucionales y las orientaciones sustantivas acordadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y acoge con agrado la decisión 398 (XXXVIII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 7 de mayo de 1992, relativa al seguimiento de las recomendaciones adoptadas por la Conferencia en su octavo período de sesiones 11/;

15. Toma nota del acuerdo a que llegó la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones de suspender las comisiones existentes de la Junta de Comercio y Desarrollo, con la excepción de la Comisión Especial de Preferencias y del Grupo Intergubernamental de Expertos en Prácticas Comerciales Restrictivas;

16. Aprueba el establecimiento y los mandatos de las nuevas comisiones permanentes de productos básicos, alivio de la pobreza, cooperación económica entre países en desarrollo y desarrollo del sector de los servicios, y de los nuevos grupos de trabajo especiales sobre corrientes de inversión y de financiación, eficiencia comercial, experiencias comparadas en materia de privatización, ampliación de las oportunidades comerciales de los países en desarrollo y la interacción entre la inversión y la transferencia de tecnología, así como la convocatoria de períodos ejecutivos de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo encaminados a fortalecer su función normativa;

17. Toma nota del establecimiento por la Junta de Comercio y Desarrollo de un grupo especial de trabajo para estudiar la cuestión del ajuste estructural para la transición al desarme;

18. Acoge con satisfacción la simplificación y fortalecimiento del mecanismo intergubernamental de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Perfeccionamiento de los métodos de trabajo con objeto de proporcionar una mejor base sustantiva y técnica para el examen de políticas, las negociaciones y las decisiones, según lo convenido en el octavo período de sesiones de la Conferencia;

19. Observa que las prioridades asignadas por la Junta de Comercio y Desarrollo abarcan nuevas esferas de trabajo, incluidos el alivio de la pobreza, el desarrollo sostenible, la privatización, la capacidad empresarial, la competitividad y la eficiencia comercial;

11/ A/47/15 (vol. I), cap. II.

20. Aprueba la convocatoria en 1994 de un simposio internacional de las Naciones Unidas sobre eficiencia comercial, de una semana de duración, y pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que haga todos los arreglos necesarios para la celebración de ese simposio;

21. Toma nota de la valiosa contribución de la Junta de Comercio y Desarrollo, sustentada por el Informe sobre el comercio y el desarrollo, 1992 12/, a la comprensión de las cuestiones relativas a la interdependencia mundial y las consecuencias internacionales de las políticas macroeconómicas, particularmente en relación con la reciente evolución de los problemas y perspectivas del desarrollo, y acoge con agrado los resultados de las deliberaciones de la Junta sobre esa cuestión;

22. Toma nota asimismo del reconocimiento por parte de la Junta de Comercio y Desarrollo de que los mecanismos nacionales transparentes podrían ser un instrumento importante en la lucha contra el proteccionismo, y pide a la Junta que preste atención a los progresos que se realicen al respecto y al suministro de la cooperación técnica pertinente a los países interesados por parte de la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

III

23. Exhorta a la comunidad internacional a que haga todos los esfuerzos posibles por adoptar y aplicar las medidas necesarias para la reactivación del proceso de desarrollo en los países en desarrollo, con miras a reactivar el comercio internacional y lograr un crecimiento económico y un desarrollo sostenidos;

24. Insta a los países desarrollados a que cumplan sus compromisos de cesar e invertir el proteccionismo y las medidas de distorsión del comercio, incluidas las prácticas comerciales reprobables, y tomen medidas rápidas y concretas que lleven en particular a promover un mayor acceso de las exportaciones de los países en desarrollo a los mercados;

25. Insta a todos los países, en particular a los países desarrollados, a que lleguen a un acuerdo definitivo sobre las cuestiones pendientes de la Ronda Uruguay, y reafirma que es crucial que las negociaciones comerciales multilaterales tengan una conclusión equilibrada, equitativa, válida y satisfactoria, y que ello es necesario para poder cumplir la responsabilidad de fortalecer las reglas y disciplinas del sistema comercial internacional y mejorar de manera considerable las perspectivas de comercio, crecimiento económico y desarrollo de todos los países, en especial de los países en desarrollo;

26. Invita a la Junta de Comercio y Desarrollo a que continúe observando atentamente los acontecimientos y las cuestiones relacionadas

con la Ronda Uruguay que interesan especialmente a los países en desarrollo;

27. Invita también a la Junta de Comercio y Desarrollo a que continúe observando atentamente la evolución de los procesos de integración económica, teniendo en cuenta que esos procesos deben dar dinamismo al comercio mundial y acrecentar las posibilidades de comercio y desarrollo, en particular las de los países en desarrollo."

7. En el documento A/C.2/47/L.45 figura una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.2/47/L.30 presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

8. En su 50a. sesión, celebrada el 11 de diciembre, la Vicepresidenta de la Comisión, Srta. Maymouna Diop (Senegal), presentó un proyecto de resolución (A/C.2/47/L.82) presentado por ella misma sobre la base de consultas oficiales celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/47/L.30 y corrigió verbalmente la versión inglesa sustituyendo la palabra "comparative" por "cooperative" en el párrafo 1 de la parte dispositiva.

9. Se informó a la Comisión de que las consecuencias para el presupuesto por programas que figuran en el documento A/C.2/47/L.45 se aplican también al proyecto de resolución A/C.2/47/L.82.

10. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/47/L.82, en la forma en que fue corregido verbalmente, sin someterlo a votación (véase Arr. 42, proyecto de resolución II).

11. Dado que se aprobó el proyecto de resolución A/C.2/47/L.82, los patrocinadores retiraron su proyecto de resolución A/C.2/47/L.30.

C. Proyectos de resolución A/C.2/47/L.31 y L.70

12. En la 40a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, el representante del Pakistán, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que también son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución titulado "Fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral (A/C.2/47/L.31), cuyo texto es el siguiente:

"La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo 13/ y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 14/,

13/ Resolución S-18/3, anexo.

14/ Resolución 45/199, anexo.

Recordando sus resoluciones 45/201, de 21 de diciembre de 1990, y 46/207, de 20 de diciembre de 1991,

Acogiendo con beneplácito los resultados satisfactorios del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en particular en lo que se refiere a las reformas institucionales de la Organización y reafirmando, a ese respecto, el mandato y el importante papel de la Conferencia en el sistema de comercio internacional,

Tomando nota del informe actualizado del Secretario General acerca de las novedades institucionales relacionadas con el fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral 15/,

Profundamente preocupada por la falta de progresos en la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales y las perspectivas aún inciertas respecto de su conclusión,

1. Insta una vez más a todos los gobiernos y los jefes ejecutivos de los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que procuren presentar sus opiniones al Secretario General acerca del tema;

2. Pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe actualizado en el que se tengan en cuenta los resultados positivos del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, en la hipótesis de que la Ronda Uruguay haya concluido para entonces."

13. En su 49a. sesión, celebrada el 9 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de resolución A/C.2/47/L.70, presentado por su Vicepresidenta, Sra. Maymouna Diop (Senegal), sobre la base de las consultas oficiales celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/47/L.31.

14. Se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

15. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/47/L.70 sin someterlo a votación (véase el párrafo 42, proyecto de resolución III).

16. En vista de que fue aprobado el proyecto de resolución A/C.2/47/L.70, los patrocinadores retiraron su proyecto de resolución A/C.2/47/L.31.

D. Proyectos de resolución A/C.2/47/L.32 y L.69

17. En la 42a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, el representante del Pakistán, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que también

son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución titulado "Productos básicos" (A/C.2/47/L.32), que dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada 16/, relativa al establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, las resoluciones de la Conferencia 93 (IV), de 30 de mayo de 1976, sobre el Programa Integrado para los Productos Básicos 17/, 124 (V), de 3 de junio de 1979 18/, y 155 (VI), 156 (VI) y 157 (VI), de 2 de julio de 1983 19/, el Acta Final aprobada por la Conferencia en su séptimo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 9 de julio al 3 de agosto de 1987 20/, el Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos 21/, que entró en vigor el 19 de junio de 1989, y el documento titulado "Una nueva asociación para el desarrollo: el Compromiso de Cartagena" 22/, aprobado por la Conferencia en su octavo período de sesiones, celebrado en Cartagena de Indias (Colombia), del 8 al 25 de febrero de 1992,

Recordando también sus resoluciones 41/168, de 5 de diciembre de 1986, 43/27, de 18 de noviembre de 1988, 44/218, de 22 de diciembre de 1989, y 45/200, de 21 de diciembre de 1990,

16/ Véanse las resoluciones 2904 (XXVII), 31/2 A y B y 34/3.

17/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.76.II.D.10 y corrección), primera parte, secc. A.

18/ Ibíd., quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

19/ Ibíd., sexto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.83.II.D.6), primera parte, secc. A.

20/ Ibíd., séptimo período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.88.II.D.1), primera parte, secc. A.1.

21/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.81.II.1.3 y corrección.

22/ TD/364, primera parte, secc. A.

Recordando también la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil), del 3 al 14 de junio de 1992 23/, y acogiendo con beneplácito la importancia atribuida en el Programa 21 24/ a las cuestiones relativas a los productos básicos en el contexto del desarrollo sostenible,

Reconociendo que las exportaciones de productos básicos siguen desempeñando un papel clave en las economías de los países en desarrollo en su conjunto, como importante fuente de ingresos de exportación, inversiones y medios de vida,

Preocupada porque la prevalencia de precios reales declinantes respecto de la mayoría de los productos básicos va acompañada de inestabilidad y de déficit de los ingresos derivados de la exportación,

Preocupada también por las dificultades con que tropiezan los países en desarrollo para financiar y ejecutar sus programas de diversificación,

Convencida de que la convocatoria de una conferencia mundial sobre los productos básicos podría reunir a productores, consumidores, empresas de comercialización y otros agentes del mercado, con lo cual coadyuvaría a la formulación de una estrategia internacional coherente en materia de productos básicos que tuviera en cuenta los problemas específicos de determinados sectores de productos básicos,

Acogiendo con beneplácito las conclusiones en que se ha convenido para establecer el programa de trabajo de la Comisión Permanente de Productos Básicos,

1. Toma nota con interés del informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de las tendencias y perspectivas mundiales de los productos básicos, con especial referencia a la situación de los países en desarrollo que dependen de los productos básicos, a la luz de los resultados del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 25/;

2. Destaca que para la solución del problema de los productos básicos se requieren políticas bien fundadas, compatibles y congruentes en los planos nacional e internacional, teniendo en cuenta el espíritu y las amplias metas del Programa Integrado para los Productos Básicos;

23/ A/CONF.151/26 (Vol. I), cap. I, resolución 1, anexo I.

24/ Ibíd., anexo II.

25/ A/47/398 y Corr.1

3. Insta a los productores y consumidores de los distintos productos básicos que persistan en la búsqueda de medios y arbitrios para reforzar su cooperación y a que participen activamente en los convenios y arreglos internacionales sobre productos básicos con objeto de lograr una cooperación internacional más eficiente en ese sector;

4. Acoge con beneplácito la decisión adoptada en el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo con miras a la convocatoria de una conferencia mundial sobre los productos básicos, que coadyuvaría a la formulación de una estrategia internacional coherente en materia de productos básicos y, entre otras cosas, propiciaría una activa participación en los foros de consumidores y productores, así como a una mejor utilización de esos foros como medio de intercambiar información sobre planes de inversión, perspectivas y mercados de los distintos productos básicos, y facilitaría los contactos directos entre los participantes y, en este contexto, pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que realice estudios de viabilidad y haga los arreglos pertinentes para preparar la convocatoria de una conferencia mundial sobre los productos básicos en la fecha más temprana posible;

5. Expresa su convencimiento de que las políticas internacionales encaminadas a mejorar el funcionamiento de los mercados de productos básicos mediante una mayor eficiencia y transparencia de los mecanismos de fijación de precios, incluidas las bolsas de productos básicos y el empleo de instrumentos de gestión del riesgo de precios de los productos básicos, y la creación de condiciones más estables y predecibles en el comercio de productos básicos contribuyen de manera significativa a los esfuerzos de los países en desarrollo que dependen de los productos básicos para revitalizar su desarrollo;

6. Pone de relieve la importancia de incrementar al máximo la contribución del sector de los productos básicos al crecimiento económico y la transformación de los países en desarrollo que dependen de los productos básicos, asegurando que la evolución del sector de los productos básicos contribuya de manera eficaz a generar el crecimiento y el desarrollo en otros sectores de la economía, así como a erradicar la pobreza, y, en este contexto, destaca la importancia de las actividades de diversificación de los países en desarrollo exportadores de productos básicos;

7. Pide al Secretario General que determine, sobre la base de las experiencias nacionales pertinentes, los posibles vínculos de desarrollo entre el sector de los productos básicos y otros sectores económicos, así como también las medidas que se requieran en los planos nacional e internacional para establecer y afianzar esos vínculos en el contexto de una política de diversificación eficaz, y que incluya esa información en su informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

8. Destaca la urgente necesidad de aumentar los esfuerzos por resolver el grave problema de los déficit de los ingresos derivados de la exportación de productos básicos de los países en desarrollo e insta a la Comisión Permanente de Productos Básicos a examinar en futuros períodos de

sesiones la cuestión de los déficit de los ingresos derivados de la exportación de productos básicos y la de la financiación compensatoria;

9. Reitera una vez más su convicción de que unas condiciones de mercado más estables y unos precios más equitativos para los productos básicos serían propicios al desarrollo económico y social de los países en desarrollo y podrían, entre otras cosas, contribuir a la campaña internacional contra la producción ilícita, el tráfico y el uso indebido de estupefacientes, con lo que se respaldarían las medidas adoptadas por diversos países para combatir esas actividades ilícitas;

10. Destaca que, en consonancia con el Programa 21, el desarrollo sostenible del sector de los productos básicos requiere, entre otras cosas, que los costos ambientales y de los recursos se reflejen en los precios, que se facilite el acceso a los mercados y la competitividad de los productos naturales de los países en desarrollo, con ventajas para el medio ambiente, y que se mejore su acceso al apoyo técnico y financiero internacional, incluidas las tecnologías ecológicamente racionales que permitan hacer frente a los problemas ambientales propios de la producción y la elaboración de productos básicos;

11. Insta una vez más a todas las partes interesadas, especialmente a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho, a que cumplan los compromisos que han contraído y a que se esfuerzen por lograr un resultado equilibrado, equitativo, sustantivo y satisfactorio respecto de las negociaciones comerciales multilaterales en el marco de la Ronda Uruguay, a fin de que el éxito final de las negociaciones traiga consigo una mayor expansión y liberalización del comercio de productos básicos, teniendo en cuenta el trato especial y diferencial para los países en desarrollo, así como todos los demás principios contenidos en la Declaración Ministerial sobre la Ronda Uruguay 26/;

12. Toma nota con satisfacción del establecimiento del Fondo Común para los Productos Básicos, las contribuciones voluntarias prometidas por los países que son miembros del Fondo Común y la esperanza expresada por los países miembros de que se reciban otras contribuciones;

13. Toma nota también de que ha comenzado a funcionar la Segunda Cuenta del Fondo Común para los Productos Básicos y expresa la esperanza de que se reciban nuevas contribuciones con destino a esa Cuenta;

14. Invita a todos los miembros del Fondo Común para los Productos Básicos a aprovechar cabalmente los recursos del Fondo mediante la presentación de proyectos encaminados a mejorar el sector de los productos básicos;

26/ Véase GATT, Focus Newsletter, No. 41, octubre de 1986.

15. Toma nota de que los miembros del Fondo Común desean que los países que aún no hayan ratificado el Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos 21/, en particular los principales exportadores y consumidores de productos básicos, lo ratifiquen cuanto antes;

16. Decide incluir la cuestión de los productos básicos en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones."

18. En su 48a. sesión, celebrada el 7 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de resolución A/C.2/47/L.69, presentado por su Vicepresidenta, la Srta. Maymouna Diop (Senegal), sobre la base de las consultas oficiales celebradas acerca del proyecto de resolución A/C.2/47/L.32.

19. Se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

20. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América enmendó verbalmente el proyecto de resolución A/C.2/47/L.69, de modo que en el párrafo 3 de la parte dispositiva se eliminaran las palabras "el espíritu y" (véase A/C.2/47/SR.48).

21. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/47/L.69 en su forma verbalmente enmendada sin someterlo a votación (véase el párrafo 42, proyecto de resolución IV).

22. En vista de que fue aprobado el proyecto de resolución A/C.2/47/L.69, los patrocinadores retiraron su proyecto de resolución A/C.2/47/L.32.

E. Proyectos de resolución A/C.2/47/L.33 y L.68

23. En la 40a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, el representante del Pakistán, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que también son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución titulado "Medidas especiales en favor de los países insulares en desarrollo" (A/C.2/47/L.33), cuyo texto es el siguiente:

"La Asamblea General,

Reconociendo que, además de los problemas generales a que hacen frente los países en desarrollo, muchos países insulares en desarrollo padecen dificultades que son resultado de la interacción de factores tales como su pequeño tamaño, lejanía, dispersión geográfica, vulnerabilidad a los desastres naturales, la fragilidad de sus ecosistemas, limitaciones de transportes y comunicaciones, el aislamiento respecto de los centros comerciales, un mercado interno sumamente limitado, falta de recursos naturales, una capacidad tecnológica autóctona insuficiente, el grave problema de obtener abastecimiento de agua dulce, gran dependencia en las importaciones y número reducido de productos básicos, agotamiento de los recursos no renovables, la migración, especialmente del personal altamente calificado, escasez de personal administrativo y onerosas cargas financieras,

Reconociendo asimismo que muchos de estos factores concurren en los países insulares en desarrollo, dando por resultado una situación de vulnerabilidad y dependencia de índole económica y social, especialmente en los países pequeños y dispersos geográficamente,

Consciente de que en el decenio de 1990 los países insulares en desarrollo hacen frente a una transformación de las condiciones económicas internacionales, que sin duda afectará su capacidad de alcanzar un desarrollo sostenible, particularmente en los pequeños países insulares en desarrollo con economías extremadamente abiertas e inestables,

Tomando nota del Programa 21, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, especialmente la sección G del capítulo 17 relativa al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo 27/,

Acoyendo con beneplácito la decisión de convocar en 1994 a una conferencia mundial sobre el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

1. Reafirma su resolución 45/202, de 21 de diciembre de 1990, y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y pide que se apliquen inmediata y efectivamente;

2. Manifiesta su reconocimiento a los Estados y a las organizaciones y órganos dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas que han respondido a las necesidades especiales de los países insulares en desarrollo;

3. Acoge con beneplácito la iniciativa del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de convocar a una reunión del Grupo de Expertos en países insulares en desarrollo, en Ginebra los días 15 y 16 de julio de 1992;

4. Toma nota del informe del Secretario General sobre los problemas y necesidades especiales de los países insulares en desarrollo 28/;

5. Acoge con agrado los esfuerzos que realizan los países insulares en desarrollo a fin de adoptar políticas destinadas a resolver sus problemas específicos, incluidos los esfuerzos de cooperación e integración regionales, y pide a dichos países que continúen adoptando, de conformidad con sus objetivos, políticas y prioridades nacionales, medidas encaminadas a aumentar su capacidad de competir en el plano internacional, disminuir la vulnerabilidad de sus economías, fomentando la capacidad de responder a los trastornos ocasionados por desastres naturales y por cambios económicos externos, y fomentar el desarrollo sostenible;

6. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que:

27/ Véase A/CONF.151/26 (Vol. II).

28/ A/47/414 y Add.1.

- a) Sostenga y de ser posible, aumente el nivel de asistencia financiera y técnica en condiciones favorables que presta a los países insulares en desarrollo;
 - b) Aumente al máximo el acceso de los países insulares en desarrollo a la asistencia financiera y técnica en condiciones de favor, teniendo en cuenta las necesidades específicas de desarrollo y los problemas a que se enfrentan esos países;
 - c) Considere la posibilidad de reexaminar los mecanismos de los regímenes vigentes para proporcionar recursos en condiciones de favor a los países insulares en desarrollo;
 - d) Vele por que la asistencia responda a las prioridades nacionales y, si procede, regionales, de los países insulares en desarrollo;
 - e) Preste apoyo a más largo plazo, de común acuerdo y cuando sea oportuno, a los países insulares en desarrollo para permitirles alcanzar el crecimiento económico y el desarrollo;
 - f) Considere la posibilidad de mejorar los arreglos existentes para ayudar a los países insulares en desarrollo a corregir los efectos adversos que han sufrido sus ingresos por exportaciones, y la posibilidad de adoptar más ampliamente dichos arreglos;
 - g) Siga velando por que se haga un esfuerzo concertado para ayudar a los países insulares en desarrollo, que así lo soliciten, a mejorar sus capacidades administrativas y a satisfacer sus necesidades generales en cuanto al desarrollo de los recursos humanos;
 - h) Evite que se causen nuevos trastornos a las economías de los países insulares en desarrollo debido a alteraciones súbitas en la ayuda y en las políticas comerciales;
 - i) Preste asistencia a los países insulares en desarrollo para mitigar las consecuencias del calentamiento de la atmósfera y la elevación del nivel del mar;
7. Exhorta a la comunidad internacional a que considere la posibilidad de mejorar las medidas, en el marco de los acuerdos comerciales existentes, en favor de los países insulares en desarrollo según sus circunstancias específicas, teniendo en cuenta, en particular, las necesidades y problemas especiales de los pequeños países insulares en desarrollo;
8. Invita a los países insulares en desarrollo a que intensifiquen sus acuerdos de cooperación regional y subregional, especialmente para resolver el problema de las economías de altos costos, introduciendo, cuando proceda, servicios comunes para reducir los elevados costos per cápita de la infraestructura y los servicios públicos y desarrollando sistemas regionales de transporte y comunicaciones;

9. Exhorta una vez más a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que adopten las medidas apropiadas para responder en forma positiva a las necesidades particulares de los países insulares en desarrollo y a que informen sobre dichas medidas, según sea oportuno;

10. Insta a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que fortalezca la función que le corresponde según su mandato como centro de coordinación de las medidas especiales a nivel mundial en favor de los países insulares en desarrollo, y a que actúe como catalizador en este sentido, entre otras cosas, organizando y facilitando el intercambio interregional de información y experiencia en plena cooperación con organizaciones regionales y subregionales, dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, según convenga;

11. Pide al Secretario General que, teniendo en cuenta las actividades ya realizadas en la materia, incluidas las que se contemplan en el párrafo 10 supra, determine en el marco interinstitucional correspondiente, los problemas de los países insulares en desarrollo, especialmente los de los pequeños países insulares en desarrollo, a fin de elaborar medidas específicas que la comunidad internacional pudiera tomar para resolverlos;

12. Pide también al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución."

24. En su 48a. sesión, celebrada el 7 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de resolución A/C.2/47/L.68, presentado por la Vicepresidenta de la Comisión, Sra. Maymouna Diop (Senegal), sobre la base de las consultas oficiales celebradas acerca del proyecto de resolución A/C.2/47/L.33.

25. Se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

26. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/47/L.68 sin someterlo a votación (véase el párrafo 42, proyecto de resolución V).

27. Despues de la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Finlandia, también en nombre de Dinamarca, Islandia, Noruega y Suecia, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que también son miembros de la Comunidad Europea (véase A/C.2/47/SR.48).

28. En vista de que fue aprobado el proyecto de resolución A/C.2/47/L.68, los patrocinadores retiraron su proyecto de resolución A/C.2/47/L.33.

F. Proyecto de resolución A/C.2/47/L.35 y Rev.1

29. En su 43a. sesión, celebrada el 19 de noviembre de 1992, el representante de Estonia, en nombre del Afganistán, Albania, Armenia, Azerbaiyán, Belarús,

Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Checoslovaquia, Estonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Islandia, Kazajstán, Letonia, Lituania, Polonia, la República de Moldova, Rumania, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania presentó un proyecto de resolución titulado "Integración de las economías en transición en la economía mundial" (A/C.2/47/L.35), que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Reafirmando su resolución S-18/3 de 1º de mayo de 1990, en cuyo anexo figura la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, en la que se señala, entre otras cosas, que deberá prestarse apoyo a los países de Europa oriental en sus esfuerzos por integrarse en la economía internacional y que ello beneficiará tanto a sus propias poblaciones como al resto del mundo,

Reafirmando además su resolución 45/199, de 21 de diciembre de 1990, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la que se reconoce que la reforma y la reestructuración de las economías de Europa oriental y su integración en la economía mundial pueden coadyuvar al fortalecimiento y al dinamismo del comercio internacional,

Recordando el Compromiso de Cartagena, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones 29/, en el que se señala entre otras cosas que la pronta conclusión del proceso de la transformación de las economías de los países de Europa central y oriental en economías de mercado fortalecería la nueva asociación para el desarrollo,

Recordando además el Programa 21, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo 30/ en el que se reconoce que los países con economías en transición enfrentan desafíos sin precedentes para transformar esas economías,

Consciente de la dimensión histórica de los profundos cambios políticos y económicos en Europa central y oriental y en los nuevos Estados independientes,

Consciente asimismo de los enormes problemas que enfrentan los países con economías en transición y sus esfuerzos por transformar y reestructurar esas economías,

29/ Véase TD/364, primera parte, secc. A.

30/ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26), vols. I, II y Corr.1, y III.

Tomando nota de que en el Estudio Económico Mundial, 1992 se indica que la causa principal de la caída de la producción económica mundial en 1991, la primera contracción de ese tipo ocurrida desde la segunda guerra mundial, fue la merma de la producción de las economías en transición,

1. Reconoce que la plena integración de las economías en transición en la economía mundial tendrá repercusiones positivas en el comercio mundial y el desarrollo;

2. Reconoce además la necesidad de que la comunidad internacional respalde el proceso encaminado a lograr reformas satisfactorias y reestructurar las economías en transición;

3. Pide al Secretario General que coordine y fortalezca la capacidad del sistema de las Naciones Unidas de realizar actividades analíticas y de asesoramiento sustantivo acerca de los cambios que se producen en las economías en transición a medida que se integran a la economía mundial;

4. Pide al Secretario General, por consiguiente, que, dentro de los recursos existentes y con la cabal cooperación de las organizaciones y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, prepare un informe sobre la función del sistema de las Naciones Unidas en la solución de los problemas que enfrentan las economías en transición y las dificultades que éstas experimentan para integrarse en la economía mundial y que le presente ese informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

5. Decide incluir en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones un subtema titulado 'Integración de las economías en transición en la economía mundial' en relación con el tema titulado 'Desarrollo y cooperación económica internacional'."

30. En su 50a. sesión, celebrada el 11 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.2/47/L.35/Rev.1) presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.2/47/L.35.

31. Se informó a la Comisión que el proyecto de resolución revisado no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

32. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado (A/C.2/47/L.35/Rev.1) sin someterlo a votación (véase el párrafo 42, proyecto de resolución VI).

33. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que también son miembros de la Comunidad Europea, y Estonia.

G. Proyecto de decisión que figura en el documento A/C.2/47/L.84

34. En su 51a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí una nota de la Secretaría (véase A/C.2/47/L.84) que contenía un proyecto de decisión titulado "Programas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en favor del pueblo palestino".

35. Se informó a la Comisión que el proyecto de decisión no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

36. En la misma sesión, el Presidente informó a la Comisión que las siguientes delegaciones habían patrocinado el proyecto de decisión: el Afganistán, Argelia, Egipto, el Iraq, Jordania, Malasia, Marruecos, Mauritania, el Pakistán, Qatar, la República Arabe Siria, Túnez y el Yemen. Los representantes de Djibouti y el Sudán informaron a la Comisión que sus delegaciones se habían sumado a los patrocinadores del proyecto de decisión.

37. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formuló una pregunta a la que respondió la Vicepresidenta de la Comisión, Sra. Maymouna Diop (Senegal).

38. Antes de que se aprobara el proyecto de decisión, el representante de Israel formuló una declaración (véase A/C.2/47/SR.51).

39. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión, en votación registrada, por 133 votos contra 2 y 2 abstenciones (véase el párrafo 43). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benín, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Senegal, Sierra Leona,

/...

Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Islas Marshall, Micronesia (Estados Fuerados de).

40. Tras la aprobación del proyecto de decisión, formularon declaraciones los representantes de Australia y el Canadá (véase A/C.2/47/SR.51).

41. En la misma sesión, los representantes de Burundi y Kuwait informaron a la Comisión que si sus delegaciones hubieran estado presentes durante la votación, habrían votado a favor del proyecto de decisión.

III. RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA COMISION

42. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Código internacional de conducta para la transferencia de tecnología

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/214, de 20 de diciembre de 1991, sobre un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología,

1. Toma nota del informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo relativo a las consultas celebradas en 1992 sobre un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología 31/;

2. Invita al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Compromiso de Cartagena 32/, a que prosiga sus consultas con los gobiernos respecto de las medidas que se han de tomar en relación con un código internacional de conducta e informe a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre los resultados de esas consultas.

31/ A/47/636, anexo.

32/ TD/364, primera parte, secc. A.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia y vigencia de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y en particular la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo 33/, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 34/, el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990 35/, el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 36/ y los diversos acuerdos, en especial el Programa 21 37/, concertados en el curso de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Recordando su resolución 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada 38/, relativa al establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como órgano de la Asamblea General, y su resolución 45/261, de 3 de mayo de 1991, en la que decidió convocar el octavo período de sesiones de la Conferencia en Cartagena de Indias (Colombia) del 8 al 25 de febrero de 1992,

Habiendo examinado los documentos finales aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones, celebrado en Cartagena de Indias (Colombia) del 8 al 25 de febrero de 1992, en particular la Declaración y el documento titulado "Una nueva asociación para el desarrollo: el Compromiso de Cartagena" 32/, y observando con beneplácito los resultados altamente satisfactorios del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el espíritu de cooperación y solidaridad auténticas - el espíritu de Cartagena - que surgió de él,

33/ Resolución S-18/3, anexo.

34/ Resolución 45/199, anexo.

35/ Resolución 46/151, anexo, secc. II.

36/ Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 3 a 14 de septiembre 1990 (A/CONF.147/18), primera parte.

37/ Véase el Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26) vols. I, II y Corr.1 y III.

38/ Véanse las resoluciones 2904 (XXVII), 31/2 A y B y 34/3.

Expresando su profundo agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Colombia por la hospitalidad dispensada a los participantes en el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y por los servicios prestados para la celebración del período de sesiones,

Observando la importancia de complementar y seguir examinando la aplicación de las políticas y medidas adoptadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones,

Destacando que las preocupaciones de la comunidad internacional acerca de la actual situación económica mundial, las cuestiones relacionadas con el comercio y el desarrollo y las dificultades con que muchos países tropiezan para alcanzar tasas satisfactorias de desarrollo merecen una atención constante, sobre todo en el caso de los países en desarrollo,

Reafirmando, en este contexto, la necesidad de dar prioridad a los problemas a que hace frente los países menos adelantados debido a la fragilidad de sus economías y a su especial vulnerabilidad a las conmociones externas y los desastres naturales,

Reiterando que la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales debería tener resultados sustanciales y equilibrados en todas las esferas examinadas, y expresando su preocupación porque esas negociaciones aún no hayan finalizado, junto con su esperanza de que pronto culminen con éxito, teniendo para ello en cuenta los intereses particulares de los países en desarrollo,

I

1. Hace suyas las conclusiones alcanzadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones, en particular los compromisos convenidos, y destaca la importancia de la nueva asociación para el desarrollo, iniciada por la Conferencia en ese período de sesiones, en la que los países participarán activamente en una labor comparativa para encarar los desafíos planteados en la esfera del desarrollo en el decenio de 1990, y expresa su voluntad política y la responsabilidad que le incumbe de aplicar los compromisos convenidos;

2. Acoge con satisfacción las medidas de reforma institucional de largo alcance adoptadas por la Conferencia en su octavo período de sesiones, relativas a las funciones, el mecanismo intergubernamental, los métodos de trabajo y las orientaciones sustantivas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y conviene en que esas medidas representan una valiosa contribución al proceso de reestructuración de los sectores económico y social de las Naciones Unidas iniciado por la Asamblea General;

3. Reafirma la importante función que corresponde a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como un órgano principal de la Asamblea General en la esfera del comercio y el desarrollo y el centro de coordinación más apropiado dentro de las Naciones Unidas para el tratamiento integrado de las cuestiones del desarrollo y las cuestiones interrelacionadas en esferas esenciales como el comercio, los productos básicos, las finanzas,

las inversiones, los servicios y la tecnología, en interés de todos los países, en particular de los países en desarrollo;

4. Acoge con satisfacción el acuerdo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de dar un nuevo propósito a su labor sustantiva concentrándola en cuatro esferas, a saber, una nueva asociación para el desarrollo, la interdependencia mundial, los caminos al desarrollo y el desarrollo sostenible, que deberían servir de orientación para concebir nuevos enfoques de los problemas de larga data e intuir nuevas esferas pertinentes de actividad, reconoce los esfuerzos que se han hecho en ese sentido y alienta a que se sigan desplegando esfuerzos a este respecto;

5. Acoge también con satisfacción la alta prioridad que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo otorga a los productos básicos, el alivio de la pobreza, el desarrollo del sector de los servicios, la cooperación económica entre países en desarrollo, las corrientes de inversión y de financiación, la privatización, las oportunidades comerciales de los países en desarrollo, las inversiones, la transferencia de tecnología y la eficiencia comercial;

6. Invita a todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que respondan de manera positiva a las peticiones que se les formula en las partes pertinentes de los compromisos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones;

II

7. Toma nota del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la segunda parte de su 38º período de sesiones 39/ y la primera parte de su 39º período de sesiones 40/ y exhorta a todos los Estados a que tomen las medidas apropiadas para aplicar las conclusiones de esos períodos de sesiones;

8. Expresa su satisfacción por las medidas iniciadas por la Junta de Comercio y Desarrollo para poner en práctica los nuevos arreglos institucionales y las orientaciones sustantivas acordadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y acoge con agrado la decisión 398 (XXXVIII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 7 de mayo de 1992, relativa al seguimiento de las recomendaciones adoptadas por la Conferencia en su octavo período de sesiones 41/;

39/ A/47/15 (Vol. I).

40/ A/47/15 (Vol. II).

41/ A/47/15 (Vol. I), cap. II.

9. Toma nota del acuerdo a que llegó la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones de suspender las comisiones existentes de la Junta de Comercio y Desarrollo, con la excepción de la Comisión Especial de Preferencias y del Grupo Intergubernamental de Expertos en Prácticas Comerciales Restrictivas;

10. Aprueba el establecimiento y los mandatos de las nuevas comisiones permanentes, y de los nuevos grupos de trabajo especiales, según consta en la decisión 398 (XXXVIII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, así como la convocatoria de períodos ejecutivos de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo encaminados a fortalecer su función normativa;

11. Toma nota de la decisión 399 (XXXIX) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 9 de octubre de 1992, sobre el establecimiento de un grupo de trabajo especial encargado de estudiar la cuestión del ajuste estructural para la transición al desarme 42/;

12. Acoge con satisfacción la simplificación y el fortalecimiento del mecanismo intergubernamental de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el perfeccionamiento de los métodos de trabajo con objeto de proporcionar una mejor base sustantiva y técnica para las funciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, según lo convenido en el octavo período de sesiones de la Conferencia;

13. Aprueba la convocatoria en 1994, en el marco de los recursos existentes, de un simposio internacional de las Naciones Unidas sobre eficiencia comercial, de una semana de duración, y pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que haga todos los arreglos necesarios para la celebración de ese simposio, teniendo en cuenta la labor preparatoria del Grupo de Trabajo Especial sobre eficiencia comercial de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

14. Toma nota de la valiosa contribución de la Junta de Comercio y Desarrollo, sustentada por el Informe sobre el comercio y el desarrollo, 1992 43/, a la comprensión de las consecuencias internacionales de las políticas y cuestiones macroeconómicas relativas a la interdependencia mundial, particularmente en relación con la reciente evolución de los problemas y perspectivas del desarrollo, y acoge con agrado los resultados de las deliberaciones de la Junta sobre esa cuestión;

15. Toma nota asimismo del reconocimiento por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en su octavo período de sesiones, y por la Junta de Comercio y Desarrollo de que los gobiernos deberían estudiar la posibilidad de establecer, cuando proceda, mecanismos transparentes a nivel nacional, como parte de la lucha contra el proteccionismo;

42/ A/47/15 (Vol. II), cap. II, secc. B.8.

43/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.92.II.D.7.

III

16. Exhorta a la comunidad internacional a que preste ayuda para promover las medidas necesarias para la reactivación del proceso de desarrollo en los países en desarrollo, con miras a reactivar el comercio internacional y lograr un crecimiento económico y un desarrollo sostenidos;

17. Insta a todos los países a que cumplan sus compromisos de cesar e invertir el proteccionismo y a que lleguen a un acuerdo definitivo sobre las cuestiones pendientes de la Ronda Uruguay, y reafirma que es crucial que las negociaciones comerciales multilaterales tengan una conclusión equilibrada y amplia, y que ello es necesario para fortalecer las reglas y disciplinas del sistema de comercio internacional y mejorar de manera considerable las perspectivas de comercio, crecimiento económico y desarrollo de todos los países, en especial de los países en desarrollo.

PROYECTO DE RESOLUCION III

Fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo 33/, y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 34/,

Recordando sus resoluciones 45/201, de 21 de diciembre de 1990 y 46/207, de 20 de diciembre de 1991,

Acoyendo con beneplácito los resultados satisfactorios del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en particular en lo que se refiere a las reformas institucionales de la Organización,

Tomando nota del informe actualizado del Secretario General acerca de las novedades institucionales relacionadas con el fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral 44/,

Expresando preocupación porque aún no finaliza la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales en curso, pero esperando que pronto llegue a una conclusión equilibrada y completa en todas las esferas de que se trata,

1. Insta una vez más a todos los gobiernos y los jefes ejecutivos de los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que procuren presentar sus opiniones al Secretario General acerca del tema;

2. Pide al Secretario General que prepare, para presentarlo a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe actualizado en el que se tengan en cuenta los resultados positivos del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y las novedades de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales.

PROYECTO DE RESOLUCION IV

Productos básicos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964 en su forma enmendada 38/, relativa al establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, 41/168, de 5 de diciembre de 1986, 43/27, de 18 de noviembre de 1988, 44/218, de 22 de diciembre de 1989, y 45/200, de 21 de diciembre de 1990, así como las resoluciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 93 (IV), de 30 de mayo de 1976, sobre el Programa Integrado para los Productos Básicos 45/, 124 (V), de 3 de junio de 1979 46/, y 155 (VI) y 157 (VI), de 2 de julio de 1983 47/, el Acta Final aprobada por la Conferencia en su séptimo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 9 de julio al 3 de agosto de 1987 48/, el Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos 49/, que entró en vigor el 19 de junio de 1989, y el documento titulado "Una nueva asociación para el desarrollo: el Compromiso de Cartagena" 32/, aprobado por la Conferencia en su octavo período de sesiones, celebrado en Cartagena de Indias (Colombia), del 8 al 25 de febrero de 1992,

45/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.76.II.D.10 y correcciones), primera parte, secc. A.

46/ Ibíd., quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

47/ Ibíd., sexto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.83.II.D.6), primera parte, secc. A.

48/ Ibíd., séptimo período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.88.II.D.1), primera parte, secc. A.1.

49/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.81.II.D.8 y correcciones.

Recordando además la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil), del 3 al 14 de junio de 1992 50/, y observando con beneplácito la importancia que se atribuye en el Programa 21 37/ a las cuestiones relativas a los productos básicos en el contexto del desarrollo sostenible,

Reconociendo que las exportaciones de productos básicos siguen siendo fundamentales en la economía de los países en desarrollo en su conjunto, como importante fuente de ingresos de exportación, inversiones y medios de vida, al tiempo de reconocer asimismo que esa importancia debería ser menor a medida que hubiese una mayor diversificación,

Preocupada por las dificultades con que tropiezan los países en desarrollo para financiar y ejecutar sus programas de diversificación,

Preocupada también al observar que los precios de la mayoría de los productos básicos siguen bajando, lo que contribuye a agravar los problemas de muchos países en relación con sus ingresos de exportación,

Recordando la propuesta formulada por el Gobierno de Colombia en el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que se considerara la posibilidad de convocar una conferencia mundial sobre productos básicos que reuniera a productores, consumidores, empresas de comercialización y otros agentes que intervienen en el mercado y que sería organizada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y reconociendo que esa Conferencia podría contribuir al establecimiento de una estrategia internacional coherente en la que se tuvieran en cuenta los problemas concretos de determinados sectores de los productos básicos 51/,

Acogiendo con beneplácito las conclusiones convenidas en las cuales se establece el programa de trabajo de la Comisión Permanente de Productos Básicos,

1. Toma nota con interés del informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de las tendencias y perspectivas mundiales de los productos básicos, y hace hincapié en particular en la situación de los países en desarrollo que dependen de esos productos, a la luz de los resultados del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 52/;

2. Pone de relieve la necesidad de que los países en desarrollo que dependen en gran medida de los productos básicos sigan promoviendo una política nacional y un entorno institucional que fomenten la diversificación y aumenten

50/ A/CONF.151/26 (Vol. I), cap. I, resolución 1, anexo I.

51/ Véase el documento A/47/398, párr. 21.

52/ A/47/398 y Corr.1.

la competitividad e insiste en la necesidad de cooperación internacional para complementar y apoyar de manera eficaz esas actividades y políticas nacionales, mediante, entre otras cosas, la creación de un entorno internacional económico y comercial más favorable;

3. Destaca que para la solución de los problemas de los productos básicos se requiere una política bien fundada, compatible y congruente en los planos nacional e internacional, teniendo en cuenta las metas generales del Programa Integrado para los Productos Básicos;

4. Insta a los productores y consumidores de los distintos productos básicos que persistan en la búsqueda de medios de reforzar su cooperación y a que consideren la posibilidad de participar activamente en los convenios y arreglos internacionales sobre productos básicos, en los que se tienen en cuenta las tendencias del mercado con objeto de lograr una cooperación internacional más eficiente en la materia;

5. Toma nota de la decisión adoptada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en el octavo período de sesiones de invitar a su Secretario General a celebrar consultas acerca de la cuestión de una conferencia mundial sobre productos básicos 53/;

6. Expresa su convicción de que las políticas internacionales de apoyo, tales como la utilización de bolsas de productos básicos y de instrumentos de gestión de los riesgos relacionados con las fluctuaciones de los precios de los productos básicos, la creación de condiciones más estables y previsibles, en el comercio de productos básicos y un sistema de fijación de precios más eficaz y transparente contribuyen de manera significativa a los esfuerzos de los países en desarrollo que dependen de los productos básicos por revitalizar su desarrollo;

7. Pone de relieve la importancia de incrementar al máximo la contribución del sector de los productos básicos al crecimiento económico y a la transformación de los países en desarrollo que dependen de los productos básicos, asegurando que la evolución del sector de esos productos contribuya de manera eficaz a generar el crecimiento y el desarrollo en otros sectores de la economía, así como a erradicar la pobreza, y, en este contexto, también destaca la importancia de los intentos de diversificación de los países en desarrollo exportadores de productos básicos;

8. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que determine, sobre la base de la experiencia de los países en la materia, los posibles vínculos de desarrollo entre el sector de los productos básicos y otros sectores de la economía, así como las medidas adecuadas que se requieran en los planos nacional e internacional para establecer y afianzar esos vínculos en el contexto de una política de diversificación eficaz y que incluya sus conclusiones en el informe que presentará en el cuadragésimo noveno período de sesiones;

9. Reconoce la necesidad de tratar con mayor empeño de analizar la insuficiencia de los ingresos de exportación de los productos básicos con miras a superar ese problema y toma nota de la decisión de la Comisión Permanente de Productos Básicos de que la cuestión de la insuficiencia de los ingresos de exportación de los productos básicos y la financiación compensatoria constituya un tema separado que examinará en sus futuros períodos de sesiones, de conformidad con su mandato y su programa de trabajo;

10. Reitera una vez más su convicción de que unas condiciones más estables y previsibles del mercado de los productos básicos serían propiciar el desarrollo económico y social de los países en desarrollo y podrían, entre otras cosas, contribuir a la campaña internacional contra la producción ilícita, el tráfico y el uso indebido de estupefacientes, con lo que se respaldarían las medidas adoptadas por diversos países para combatir esas actividades ilícitas;

11. Destaca que, en consonancia con el Programa 21 37/, el desarrollo sostenible del sector de los productos básicos puede requerir, entre otras cosas, que se tengan en cuenta en los precios el costo ambiental y en recursos, que aumenten el acceso a los mercados y la competitividad de los productos naturales de los países en desarrollo, con ventajas para el medio ambiente, y que mejoren su acceso al apoyo técnico y financiero internacional, incluidas las tecnologías ecológicamente racionales que permitan hacer frente a los problemas ambientales propios de la producción y la elaboración de productos básicos;

12. Insta una vez más a todas las partes interesadas, especialmente a los países desarrollados que no lo hayan hecho aún, a que cumplan los compromisos que han contraído y procuren lograr resultados equilibrados, equitativos, significativos y satisfactorios en las negociaciones comerciales multilaterales que se celebran en el marco de la Ronda Uruguay, a fin de que la feliz conclusión de éstas traiga consigo una mayor ampliación y liberalización del comercio de productos básicos, teniendo en cuenta el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo, así como todos los demás principios contenidos en la Declaración Ministerial de la Ronda Uruguay 54/;

13. Toma nota con satisfacción del establecimiento del Fondo Común para los Productos Básicos, insta a que se haga pleno uso de él y toma nota de la esperanza manifestada por los países miembros del Fondo, de que se reciban más contribuciones voluntarias;

14. Toma nota también de que los miembros del Fondo Común desean que los países que aún no hayan ratificado el Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos 42/, en particular los principales exportadores y consumidores de productos básicos, lo hagan cuanto antes;

15. Decide incluir la cuestión de los productos básicos en el programa de su cuadragésimo noveno período de sesiones.

54/ Véase GATT, Focus Newsletter, No. 41, octubre de 1986.

PROYECTO DE RESOLUCION V

Medidas especiales en favor de los países insulares en desarrollo

La Asamblea General,

Reconociendo que, además de los problemas generales a que hacen frente los países en desarrollo, muchos países insulares en desarrollo padecen dificultades que son resultado de la interacción de factores tales como su pequeño tamaño, lejanía, dispersión geográfica, vulnerabilidad a los desastres naturales, la fragilidad de sus ecosistemas, limitaciones de transportes y comunicaciones, el hecho de encontrarse a gran distancia de los centros comerciales, un mercado interno sumamente limitado, falta de recursos naturales, una capacidad tecnológica autóctona insuficiente, el grave problema de obtener abastecimiento de agua dulce, gran dependencia en las importaciones y número reducido de productos básicos, agotamiento de los recursos no renovables, la migración, especialmente de personal altamente calificado, escasez de personal administrativo y onerosas cargas financieras,

Reconociendo asimismo que muchos de estos factores concurren en los países insulares en desarrollo, dando por resultado una vulnerabilidad y dependencia de índole económica y social, especialmente en los países pequeños y dispersos geográficamente,

Observando que muchos países insulares en desarrollo son países menos adelantados,

Consciente de que en el decenio de 1990 los países insulares en desarrollo hacen frente a condiciones económicas internacionales que pueden afectar mucho su capacidad de alcanzar un desarrollo sostenible, particularmente los pequeños países insulares en desarrollo con economías extremadamente abiertas e inestables,

Preocupada de los efectos perjudiciales para los países insulares en desarrollo de la elevación del nivel del mar provocado por el cambio climático,

Tomando nota del Programa 21, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, especialmente la sección G del capítulo 17 relativa al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo 55/,

Acogiendo con beneplácito la decisión de convocar en 1994 una conferencia mundial sobre el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

1. Reafirma su resolución 45/202 de 21 de diciembre de 1990 y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y pide que se apliquen inmediata y efectivamente;

2. Manifiesta su reconocimiento a los Estados y a las organizaciones y órganos de dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas que han respondido a las necesidades especiales de los países insulares en desarrollo;

3. Acoge con beneplácito la iniciativa del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de convocar en Ginebra una reunión del Grupo de Expertos en países insulares en desarrollo, los días 15 y 16 de julio de 1992;

4. Toma nota del informe del Secretario General sobre los problemas y necesidades especiales de los países insulares en desarrollo 56/;

5. Acoge con agrado los esfuerzos que realizan los países insulares en desarrollo a fin de adoptar políticas destinadas a resolver sus problemas específicos, incluidos los esfuerzos de cooperación e integración regionales, y pide a dichos países que continúen adoptando, de conformidad con sus objetivos, políticas y prioridades nacionales, medidas encaminadas a aumentar su capacidad de competir en el plano internacional, a hacer sus economías menos vulnerables mediante el fomento de su capacidad de responder a los trastornos ocasionados por desastres naturales y por cambios económicos externos, y a fomentar el desarrollo sostenible;

6. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que:

a) Sostenga y, de ser posible, aumente el nivel de asistencia financiera y técnica en condiciones favorables que presta a los países insulares en desarrollo;

b) Optimice el acceso de los países insulares en desarrollo a la asistencia financiera y técnica en condiciones favorables, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las necesidades específicas de desarrollo y los problemas con que se enfrentan esos países;

c) Considere la posibilidad de reexaminar los mecanismos de los procedimientos vigentes para facilitar recursos en condiciones favorables a los países insulares en desarrollo, teniendo en cuenta su situación y su potencial de desarrollo;

d) Vele por que la asistencia responda a las prioridades nacionales y, si procede, regionales, de los países insulares en desarrollo;

e) Preste apoyo a más largo plazo, de común acuerdo y cuando sea oportuno, a los países insulares en desarrollo para permitirles alcanzar el crecimiento económico y el desarrollo;

f) Considere la posibilidad de mejorar los arreglos comerciales o de otro tipo existentes para ayudar a los países insulares en desarrollo a corregir los efectos adversos que han sufrido sus ingresos por exportaciones, y la posibilidad de adoptar más ampliamente dichos arreglos;

g) Siga velando por que se haga un esfuerzo concertado para ayudar a los países insulares en desarrollo, a su solicitud, a mejorar sus capacidades institucionales y administrativas y a satisfacer sus necesidades generales en cuanto al desarrollo de los recursos humanos;

h) Preste asistencia cuando proceda a los países insulares en desarrollo para mitigar las consecuencias del cambio climático y de la elevación del nivel del mar;

7. Invita a los países insulares en desarrollo a que intensifiquen sus acuerdos de cooperación regional y subregional, especialmente para resolver el problema de las economías de alto costo, introduciendo, cuando proceda, servicios comunes para reducir los elevados costos per cápita de la infraestructura y los servicios públicos y desarrollando sistemas regionales de transporte y comunicaciones;

8. Exhorta una vez más a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que adopten las medidas apropiadas para responder en forma positiva a las necesidades particulares de los países insulares en desarrollo y a que sigan informando sobre dichas medidas por conducto de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, según sea oportuno;

9. Insta a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que fortalezca la función que le corresponde según su mandato como centro de coordinación de las medidas especiales a nivel mundial en favor de los países insulares en desarrollo, y a que actúe como catalizador en este sentido, entre otras cosas, organizando y facilitando el intercambio interregional de información y experiencia en plena cooperación con organizaciones regionales y subregionales, dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, según convenga;

10. Pide al Secretario General que, teniendo en cuenta las actividades ya realizadas en la materia, así como las previstas en el contexto de la preparación y seguimiento de la conferencia mundial sobre el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, siga supervisando y examinando de forma coordinada, entre otros con el Comité interinstitucional de desarrollo sostenible y las secretarías de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los problemas de los países insulares en desarrollo, en especial los de los pequeños países insulares en desarrollo;

11. Pide también al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

PROYECTO DE RESOLUCION VI

Integración de las economías en transición en la economía mundial

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones S-18/3, de 1º de mayo de 1990, en cuyo anexo figura la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, y 45/199, de 21 de diciembre de 1990, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y recordando el compromiso de Cartagena aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones 32/, y el Programa 21, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo 37/,

Consciente de los cambios fundamentales que están ocurriendo en los países que están transformando sus economías de forma que de centralmente planificadas pasen a ser orientadas hacia el mercado, y de los problemas con que ellas se enfrentan a este respecto,

Tomando nota del Estudio Económico Mundial, 1991 57/,

1. Reconoce que la plena integración de las economías en transición en la economía mundial debería tener repercusiones positivas en el comercio, el crecimiento económico y el desarrollo del mundo, y en particular de los países en desarrollo;

2. Reconoce además la necesidad de que la comunidad internacional respalde el proceso encaminado a lograr reformas satisfactorias y reestructurar las economías en transición, teniendo é damente en cuenta a los países en desarrollo que estén atravesando por el proceso y sin que ello vaya en desmedro de la prestación de asistencia para el desarrollo a otros países en desarrollo;

3. Pide al Secretario General que coordine y fortalezca la capacidad del sistema de las Naciones Unidas de realizar actividades analíticas y de asesoramiento normativo acerca de los cambios que se producen en las economías en transición a medida que se integran a la economía mundial;

4. Pide al Secretario General, por consiguiente, que, dentro de los recursos existentes y con la cabal cooperación de las organizaciones y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, prepare un informe sobre la función del sistema de las Naciones Unidas en la solución de los problemas que enfrentan las economías en transición y las dificultades que éstas experimentan para integrarse en la economía mundial y que le presente ese informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

57/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.92.II.C.1 y ...ciones.

5. Decide incluir en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones un subtema titulado "Integración de las economías en transición en la economía mundial" en relación con el tema "Desarrollo y cooperación económica internacional".

*

* * *

43. La Segunda Comisión recomienda también a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Programas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo en favor del pueblo palestino

La Asamblea General decide:

a) Pedir a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que continúe su programa en favor del pueblo palestino en su forma actual, en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina;

c) Instar a que se permita el acceso de funcionarios y expertos de la Conferencia a los territorios árabes ocupados;

c) Invitar a la Junta de Comercio y Desarrollo a que examine la posibilidad de establecer disposiciones apropiadas para la presentación de informes que le permitan mantenerse informada por conducto del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de los avances logrados en la aplicación de la presente decisión.
